



Información del tercer país

PROCEDIMIENTO DE EXPORTACIÓN DE PERROS Y GATOS A ARGENTINA

De acuerdo con la información además disponible en el listado de referencia, Argentina requiere **solicitud de legalización del pasaporte europeo o, de no disponerse de dicho pasaporte, la emisión del ASE 3264** en CEXGAN. Para Argentina asimismo se contempla el caso del regreso de los animales con el mismo certificado con el que entraron en los 60 días anteriores.

I. REQUISITOS SANITARIOS ARGENTINA

De manera general los requisitos sanitarios que exige Argentina son:

1. **Vacuna antirrábica vigente¹** (sección IV del pasaporte). En el caso de primovacunación, deben haber transcurrido, al menos, **21 días** desde la fecha de vacunación.
2. **Desparasitación interna** (sección VII). Dentro de los **15 días previos** a la fecha de legalización del pasaporte/emisión del Certificado Oficial.
3. **Desparasitación externa** (sección VIII). Dentro de los **15 días previos** a la fecha de legalización del pasaporte/emisión del Certificado Oficial.
4. **Examen clínico de salud vigente**, realizado no más de **10 días antes** de realizar el viaje (sección IX)

Se advierte que se ha de **cumplir estrictamente con los plazos** indicados para cada requisito. El incumplimiento de dichos plazos puede ocasionar problemas a la entrada de Argentina e incluso la denegación de la misma.

II. TRAMITACIÓN EN CEXGAN

A través de CEXGAN dichos requisitos han de acreditarse por una de las tres opciones **excluyentes**:

1. **SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL PASAPORTE**
2. **SOLICITUD DE ASE 3264**
3. **SIN SOLICITUD EN CEXGAN: CERTIFICADO DE ENTRADA EN LA UE**

¹ Al margen de la validez de tipo administrativo establecido en cada Comunidad Autónoma, si el fabricante da validez de 3 años, esa es la aceptada por Argentina.

1. SOLICITUD EN CEXGAN DE LEGALIZACIÓN DE PASAPORTE

Siempre que el animal tenga pasaporte europeo, se debe realizar esta solicitud. La documentación que ha de adjuntarse son las hojas relevantes del pasaporte que acreditan los requisitos indicados en la parte I de esta nota (identificación del propietario y del animal, vacunación antirrábica, desparasitaciones interna y externa, examen clínico).

El veterinario oficial de sanidad animal del Servicio de Inspección Veterinaria en Frontera (SVIF) revisará la solicitud, y cuando esté completa y conforme, emitirá el certificado en CEXGAN.

Una vez emitido, CEXGAN envía aviso al veterinario colegiado, quien ya puede indicar al propietario que acuda a las oficinas del SVIF que corresponda a legalizar el pasaporte.

Por su parte, el SVIF, emitirá la solicitud (sin imprimir) y deberá validar el pasaporte (se firmará y sellará por dicho veterinario oficial en la sección XI de Legalización, incluyendo el número de referencia de certificado proporcionado en CEXGAN al emitir la solicitud de legalización²).

2. SOLICITUD EN CEXGAN DEL ASE 3264

En este caso, como este certificado está totalmente telematizado, no se requiere documento Word. El veterinario colegiado deberá adjuntar copia de las secciones de la cartilla, Certificado Veterinario de Salud (CVS) u otros documentos con suficiente confiabilidad y que permitan acreditar los requisitos establecidos en el apartado I de esta nota informativa.

El veterinario oficial de sanidad animal (SVIF) revisará la solicitud, y cuando esté completa y conforme, emitirá el certificado en CEXGAN.

Una vez emitido, CEXGAN envía aviso al veterinario colegiado, quien ya puede indicar al propietario que acuda a las oficinas del SVIF que corresponda a legalizar el pasaporte.

3. REGRESO A ARGENTINA SIN SOLICITUD EN CEXGAN

Existe un caso particular y es cuando se trata de **animales que hayan viajado desde Argentina a España y vayan a regresar a Argentina en los 60 días**, el Certificado Sanitario Oficial emitido por las autoridades argentinas es válido para el regreso del animal (siempre y cuando no hayan transcurrido más de 60 días desde la fecha de emisión y la vacuna de la rabia siga estando en vigor). En este caso, no es necesaria solicitud en CEXGAN, pues no es necesario que intervenga ni el veterinario oficial ni el veterinario colegiado, ya que no es necesario emitir ningún documento adicional

² Aunque para el movimiento de perros y gatos con destino a la República de Argentina desde países miembros de la UE, este país ha decidido aceptar el pasaporte europeo, establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 577/2013, como equivalente al certificado sanitario oficial emitido por las Autoridades Sanitarias de los países miembros, siempre deberá estar legalizado, pues sin este trámite el pasaporte no será aceptado por las autoridades argentinas.

III. MÁS INFORMACIÓN en la página del gobierno de Argentina:

[Ingresos con perros y/o gatos | Argentina.gob.ar](https://argentina.gob.ar/ingresos-perros-gatos)

A continuación se incluye un diagrama de las posibilidades de certificación:

